

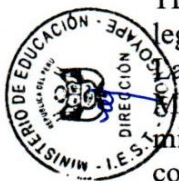


INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “CHONGOYAPE”

R.M. No. 0568-94-ED//
REVALIDADO CON R.M. N°068-2005-ED

CONVENIO PARA EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO ENTRE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHONGOYAPE Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHONGOYAPE

Este convenio se suscribe entre la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHONGOYAPE, con R.U.C. n°.20180872940, con domicilio legal en AV. PURÍSIMA CONCEPCION NRO. 350 P.J. RAMON CASTILLA, distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, región Lambayeque, representada por MARIA YSABEL ALVAREZ HUATAY, identificado con DNI n°.16507491, quien ocupa el cargo de gerente general, que en lo sucesivo se denominará LA EMPRESA, por una parte; y de otra parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHONGOYAPE, con R.U.C. N°.20313274234, con domicilio legal en Calle Miguel Iglesias N°380, distrito de Chongoyape, provincia Chiclayo, región Lambayeque, representando por la DIRECTORA GENERAL, Lic. MARIA ZULEMA MENDOZA COPIA, identificada con DNI n°16575768, que en lo sucesivo y para los mismos efectos del presente convenio se denominará EL INSTITUTO, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERO: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

- 1.1. LA EMPRESA se declara que es una persona jurídica de derecho público, cuya finalidad es prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementario a los servicios que presta el estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.
- 1.2. EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO CHONGOYAPE, es un órgano dependiente del Ministerio de Educación, Institución Educativa de Nivel Superior No Universitaria, creada por R. M .N° 1349-84-ED el 31 Octubre de 1984 y revalidado mediante R.M. N° 068-2005-ED, es el único Centro de Estudios Superiores del Distrito de Chongoyape que forma profesionales técnicos en los Programas de Estudios de Enfermería Técnica y Arquitectura de Plataformas y Servicios

Calle Miguel Iglesia N° 380

CHONGOYAPE- PERÚ

de Tecnologías de Información; cuya finalidad es la concretización de la obtención del Título Profesional a Nombre de la Nación en tres (03) años de estudios.

Los principales fines de EL INSTITUTO son: la formación de profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es que los estudiantes de programa de estudios de ARQUITECTURA DE PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN /ENFERMERIA TÉCNICA, desarrollen sus **EXPERIENCIAS FORMATIVAS EN SITUACIONES REALES DE TRABAJO (EFSRT)** en LA EMPRESA, a fin de fortalecer los aprendizajes impartidos en EL INSTITUTO.

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

1. Establecer las bases de cooperación entre **LA EMPRESA** y **EL INSTITUTO**
2. Complementar las competencias específicas y para la empleabilidad vinculadas a los programas de estudios, así como la experiencia práctica de los estudiantes de **EL INSTITUTO**.
3. Contribuir con la formación, actualización y consolidación de las competencias de los estudiantes, en concordancia con los módulos formativos y unidades didácticas del plan de estudios correspondiente.
4. Contar con recursos humanos competentes, que cuenten con conocimientos teóricos y prácticos, que permitan contribuir al logro de los objetivos y propósitos de ambas partes, así como de la sociedad en general.



CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. LA EMPRESA se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **EL INSTITUTO**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. Facilitar el ingreso de los estudiantes que se beneficien del presente convenio a los ambientes físicos que sean necesarios para el desarrollo de las EFSRT, así como el uso de las instalaciones y equipos afines a las competencias y módulos formativos del plan de estudios vinculado a las EFSRT en desarrollo.
3. Permitir acceso de los estudiantes de **EL INSTITUTO** a los ambientes designados, para que consoliden su formación académica y de entrenamiento mediante las EFSRT en función al módulo formativo al que pertenece.
4. Apoyar al desarrollo de las actividades académicas que realice **EL INSTITUTO** con sus recursos de infraestructura, equipos y servicios con que cuenta la **EMPRESA**.

5. Evaluar el desempeño de las EFSRT de cada estudiante a través de los criterios establecidos por **EL INSTITUTO** y estará a cargo de un representante de **LA EMPRESA**, asimismo facilitará el acceso de un docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar el desarrollo de las EFSRT.
6. Brindar las facilidades del caso para que el docente supervisor designado por **EL INSTITUTO** pueda cumplir con sus funciones del cargo que desempeña sobre los estudiantes que están desarrollando las EFSRT.
7. **LA EMPRESA** otorgará una constancia de EFSRT firmada y sellada a los estudiantes que hayan completado el desarrollo de sus competencias de EFSRT, la cual no es una constancia de trabajo.
8. Brindar las facilidades a los estudiantes que se encuentren desarrollando EFSRT a fin de que sus horarios no interfieran con la formación académica.
9. Garantizar que la programación de las actividades de aprendizaje práctico no se sobrepone a otras actividades programadas para estudiantes de otros niveles de formación profesional o técnica.
10. Atender 2 estudiantes de cada programa de estudios (02 estudiantes de ASPTI y 02 de Enfermería Técnica) por periodo académico para el desarrollo de las EFSRT.

B. EL INSTITUTO se compromete a:

1. Facilitar el cumplimiento del presente convenio mediante la comunicación directa con **LA EMPRESA**, la entrega de información y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que le corresponden.
2. No interferir con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA** ni el desarrollo de las EFSRT que se lleven a cabo en la misma.
3. Designar docentes de supervisión para el acompañamiento, supervisión y evaluación de las EFSRT en **LA EMPRESA**.
4. El docente supervisor que cumplirá sus funciones académicas con los estudiantes que están desarrollando sus EFSRT, no interferirá en modo alguno con el normal desenvolvimiento de las funciones de **LA EMPRESA**.
5. Dar a conocer por escrito a **LA EMPRESA** el nombre y DNI del docente responsable de acompañar, supervisar y evaluar las EFSRT.
6. Entregar con la debida anticipación las fichas de evaluación y asistencia de los estudiantes que desarrollan las EFSRT referida al quinto punto de las obligaciones de **LA EMPRESA**.
7. Otras que no se hayan contemplado en el presente convenio y sean necesario realizarlas en el marco del objetivo institucional.



CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente convenio no implica, ni supone, transferencia de recursos. Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación y ejecución de los compromisos institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente convenio es por tres (3) años y rige a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovada o ampliada por periodos similares o diferentes, precio acuerdo, si así lo estimen las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN

De común acuerdo, las partes podrán revisar los alcances del presente convenio y efectuar los ajustes, modificatorias y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, haciéndolos constar en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO



1. El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
2. Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
3. El incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
4. El término del Convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de todas las actividades.

CLÁUSULA OCTAVA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para dar solución armoniosa a las diferencias o controversias que puedan presentarse respecto de la interpretación y/o cumplimiento con ocasiones de la ejecución del presente convenio, incluidas las que se refieren a su nulidad o invalidez. Serán resultas directamente mediante reuniones de los responsables legales de las partes, basándose en conciliación de trato directo y acciones de buena fe.

Para tal efecto las comunicaciones serán documentos simples cursados entre los funcionarios designados como coordinadores y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente convenio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con el contenido y obligaciones indicadas en todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales idénticos, igualmente válidos, en señal de conformidad al día 15 del mes setiembre del 2025

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
MIMPV CHONGOYAPE MPCH

Bach. Adm. María Y. Alvarez Huatay
GERENTE GENERAL (e)

MARIA YSABEL ALVAREZ HUATAY
Gerente General



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TECNOLÓGICO PÚBLICO "CHONGOYAPE"

Lic. María Zulema Mendoza Copia
DIRECTORA GENERAL (e)

LIC. MARIA ZULEMA MENDOZA COPIA
Directora General IEST Chongoyape